

Resolución de 1 de julio de 2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español, para 2021-2023, en el marco del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, (BOE núm. 26 de 22 de abril de 2021), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, así como en la Orden del Ministerio de Universidades UNI/551/2021 de 26 de mayo (BOE núm. 133 de 4 de junio de 2021).

Preámbulo

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018, de conformidad con el *Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.*

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el período 2021-2026, se basa en tres pilares:

- 1) La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
- 2) La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
- 3) El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Con fecha 12 de febrero de 2021 se aprobó el *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.* Este Reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión Europea en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación.

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 1 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

El ámbito de aplicación del Mecanismo incluye áreas de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares: transición ecológica, transformación digital, crecimiento inteligente, cohesión social y territorial, salud y resiliencia económica, social e institucional y políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, tal como fue presentado el 7 de octubre de 2020, incorpora diez políticas palanca entre las que se encuentra la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades». Este Plan contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

El Ministerio de Universidades, creado por el *Real Decreto 2/2020 de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales*, es, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica*, el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Universidades, y de las actividades que a estas les son propias, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

En ejercicio de tales competencias, el Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado “Modernización y digitalización del sistema educativo”. En concreto, y por lo que a las inversiones se refiere, se persigue con ellas, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.

El *Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español* instrumenta la inversión C21.I4 «Formación y capacitación del personal docente e investigador del citado componente 21». Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y de la atracción del talento internacional. Esta inversión contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas españolas por un importe total de 361,56 millones de euros para el período 2021-2023. Se ha fijado como objetivo que las universidades públicas concedan un mínimo de 2.521 ayudas a fecha de 31 de diciembre de 2023.

En concreto, la distribución y la asignación de este importe se realiza mediante criterios objetivos, que se concretan en el número de personas que han obtenido el título de doctor o doctora en cada una de ellas en los años 2017, 2018 y 2019, así como en el número de personal docente e investigador equivalente a tiempo completo que desempeñaba sus funciones en las mismas en el curso 2019-2020. Como consecuencia de lo anterior, el Anexo I del *Real Decreto 289/2021, de 20 de abril*, concede a la Universidad de Castilla-La Mancha un importe de 6.716.112€. Las modalidades de ayudas a convocar son las siguientes:

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 2 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Las universidades públicas españolas desempeñan un papel esencial para garantizar el derecho a la educación consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, desempeñan una labor clave tanto en la producción de conocimiento, a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, como en la transferencia del conocimiento y la innovación. Adicionalmente, contribuyen de forma decisiva a la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables y a la mejora de sus habilidades profesionales.

En este contexto, el capital humano de las universidades públicas constituye un activo fundamental para conseguir dichos objetivos por lo que el fomento de la recualificación y la movilidad nacional e internacional de su personal docente e investigador permitirá aumentar la calidad del servicio público que prestan y garantizar, de este modo, el derecho a la educación. En efecto, la formación de jóvenes doctores, la promoción de la movilidad de su personal docente e investigador para el mantenimiento de la alta cualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y la atracción de talento internacional en el seno de las universidades públicas españolas constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, impulsar una mejora de la calidad de la educación en España.

Todo lo anterior justifica que esta inversión, tanto por la naturaleza pública de sus beneficiarias, como por su objeto, responde a un interés público, económico y social, siendo manifiesto su carácter singular, por lo que el procedimiento de concesión de la subvención será el de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Albacete, 1 de julio de 2021

El Rector

P.D.: (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)

El Vicerrector de Política Científica

ANTONIO MAS LÓPEZ

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 3 / 19
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto y aspectos generales de la convocatoria

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a las subvenciones otorgadas mediante el presente Real Decreto permitirán a las universidades beneficiarias alcanzar el cumplimiento de las siguientes finalidades de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en España:

1. **La formación de jóvenes doctores.**
2. **La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.**
3. **La atracción de talento internacional.**

A tal fin, las universidades beneficiarias destinarán las subvenciones otorgadas mediante el presente Real Decreto a financiar ayudas que comprenderán las siguientes modalidades:

- Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

La universidad pública beneficiaria distribuirá la cuantía de las subvenciones recibidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden entre las tres modalidades de ayudas. Queda a criterio de cada universidad decidir el reparto del número de ayudas entre las tres modalidades, debiendo destinar, al menos, el cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a la modalidad de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

Si una vez resuelta la convocatoria quedasen ayudas vacantes en alguna de las modalidades se podrán distribuir entre el resto de modalidades, respetando destinar, al menos, el cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a la modalidad de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

En todas las modalidades, las ayudas se asignarán de manera proporcional al número de solicitudes recibidas en cada una de las 5 grandes áreas de conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. En el momento de la realizar la solicitud, cada candidato deberá seleccionar el área de conocimiento por la que quiere ser evaluado.

Se reservará un 2% de la cuantía concedida para ayudas destinadas a personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en cualquiera de las tres modalidades. En caso de que estas plazas no sean cubiertas, serán incorporadas al cupo general.

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 4 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquiera otra ayuda, ingreso o recursos obtenidos para el mismo fin de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

El plazo total de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de la presente convocatoria, será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la orden de concesión y el 31 de diciembre de 2023, si bien las estancias podrán realizarse a lo largo del año 2024.

La comisión de evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

La comisión de evaluación estará formada por el Vicerrector de Política Científica, que actuará como Presidente, la Vicerrectora de Profesorado y Desarrollo Profesional, que actuará como Secretaria, o personas en quien deleguen, y cinco miembros externos a la Universidad de Castilla-La Mancha, uno por cada una de las grandes ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), con reconocida experiencia en el campo del conocimiento que representen.

El proceso de selección se llevará a cabo en una única fase en la que se priorizarán a los candidatos previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe justificativo.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por investigadores de reconocido prestigio en cada uno de los campos del conocimiento (con al menos dos tramos de investigación reconocidos), debiendo ser todos ellos ajenos a la Universidad de Castilla-La Mancha. Adicionalmente, uno de los evaluadores podrá actuar como coordinador del proceso y deberá entregar a la comisión de evaluación una lista priorizada de las solicitudes en función de las puntuaciones obtenidas. Todos los evaluadores deberán declarar la no existencia de conflictos de interés con las solicitudes que le sean asignadas.

En un plazo máximo de 18 meses desde la Resolución definitiva de la presente convocatoria, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá publicar y aprobar una convocatoria complementaria destinada al mismo fin, empleando para ello los fondos resultantes de renuncias o vacantes de aquellas ayudas no ejecutadas total o parcialmente.

La resolución de la convocatoria y de la convocatoria complementaria, si la hubiera, puede generar bolsas de suplentes en cada una de las áreas de conocimiento. En caso de renuncia o abandono de una ayuda por su beneficiario, ésta puede ser ocupada por el suplente correspondiente según la priorización establecida por la comisión de selección. En todo caso, la suplencia sólo podrá llevarse a cabo por anualidades completas y nunca por fracciones o años incompletos.

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 5 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

Los beneficiarios de las ayudas de las modalidades Margarita Salas y María Zambrano podrán colaborar en tareas docentes, si así lo solicitan, hasta un máximo de 60 horas por curso académico.

Artículo 2. Régimen de concesión y normativa aplicable

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria plurianual se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sometidas, además de, por lo particularmente dispuesto en la presente convocatoria, por lo previsto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, en la Orden de Concesión UNI/551/2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

La convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las presentes bases, y por lo dispuesto, entre otras, en las siguientes disposiciones legales:

- a. Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y sus disposiciones de desarrollo.
- b. Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 noviembre).
- c. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- d. Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, (D.O.C.M. de 14 de noviembre), sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- e. Resolución de 15/10/2009, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda la inscripción y se dispone la publicación del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- f. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 6 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

g. Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Diario Oficial de Castilla –La Mancha de 24 de noviembre).

h. Reglamento de los concursos convocados para la selección de personal docente e investigador temporal aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 20 de julio de 2006 (D.O.C.M. de 17 de octubre), modificado por Resolución Rectoral aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 27 de marzo de 2007 (D.O.C.M. de 24 de abril).

i. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las disposiciones vigentes que regulen el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las demás normas de aplicación generales.

j. Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 (DOUE L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores.

k. Reglamento de contratación de personal investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha (aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2014, y modificado en Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2019).

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

La cantidad asignada a esta convocatoria será de 6.716.112 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01120REC. Dicho importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas y subsanación.

1. A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las Comisiones de Evaluación procederán a la comprobación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos, publicándose la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la web del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM, indicando en el caso de las solicitudes excluidas, las causas de exclusión con relación a los requisitos generales y específicos.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, citada anteriormente, las personas solicitantes

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 7 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación la lista provisional para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

Sin perjuicio de lo anterior, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la documentación específica requerida en las distintas modalidades de ayudas deberá cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y presentarse en los modelos normalizados, que son considerados documentos indispensables para completar la solicitud de ayuda y, por lo tanto, no podrá ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

3. La subsanación de las solicitudes se realizará de forma electrónica, en la misma aplicación de la Sede Electrónica de la UCLM donde realizó la solicitud.

4. Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión, justificando su derecho a ser incluidas en el listado de solicitudes admitidas, quedarán definitivamente excluidas del procedimiento.

5. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Política Científica por delegación del Rector, hará pública en la misma página web, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Frente a la misma, en cuanto acto de trámite cualificado, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castilla-La Mancha, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

a. Los beneficiarios de las ayudas serán responsables de la suscripción de cualquier seguro de responsabilidad, accidentes o de cualquier otro tipo que le solicite el centro receptor. El coste de dichos seguros será exclusivamente de su cargo.

b. Los beneficiarios de las ayudas tendrán un plazo de 10 días hábiles para incorporarse en el centro receptor, y deberán remitir, en este plazo, a la Universidad de Castilla-La Mancha la documentación que acredite su incorporación al centro receptor: justificante de desplazamiento y certificado de incorporación firmado por el centro receptor.

c. Justificar la realización de la acción subvencionada y del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión. Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar un informe justificativo anualmente, y un informe final al término del contrato. Estos informes deberán ser remitidos al Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Castilla-La Mancha en el plazo de 15 días a contar desde la finalización del plazo correspondiente.

d. Facilitar a la Universidad de Castilla-La Mancha la información que le sea requerida en relación con esta ayuda concedida.

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 8 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			



f. Siempre que exista difusión de las actuaciones realizadas con la ayuda concedida, ya sea impresa, o por cualquier otro medio deberá incorporarse a la misma, de manera visible, el logotipo institucional del Ministerio de Universidades y el de la UCLM, así como el emblema de la Unión Europea, y una declaración de financiación que indique financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

g. La justificación de las ayudas concedidas que se realizará, por parte del beneficiario, mediante la presentación de una Memoria justificativa de las acciones llevadas a cabo durante la estancia.

h. Igualmente presentará los justificantes de gastos que se correspondan a los realizados con cargo a la ayuda de los 3.500 € concedidos para el traslado.

i. Si no se realizase la estancia para la que se concedió la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar escrito de renuncia a la misma, dirigido al Vicerrector de Política Científica, tan pronto como tenga conocimiento de esta circunstancia.

j. En el supuesto de que la persona beneficiaria de la ayuda no hubiera permanecido en el centro receptor durante todo el período concedido, podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda, según los casos.

MODALIDAD DE AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

Artículo 6. Objeto

El objeto de las ayudas de la modalidad Margarita Salas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores, que en el caso de doctores por la UCLM podrá ser también la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Requisitos de los solicitantes

- a. Haber obtenido el grado de Doctor por la Universidad de Castilla-La Mancha. No obstante, las personas solicitantes que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas españolas o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros extranjeros, podrán presentar su solicitud en la UCLM siempre que deseen realizar la estancia posdoctoral o incorporarse el último año de la ayuda en la UCLM.
- b. Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Como fecha de obtención del título de doctor se entenderá la de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de doctores que tengan

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 9 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

más de un título de doctor, para esta convocatoria se considerará el primero obtenido.

No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años de antigüedad en el título de doctor cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

- c. Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distinto a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado, a excepción de la reincorporación en el último año de la ayuda.

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 10 / 19
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

- d. En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata en el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 8. Presentación de solicitudes

- a. Las solicitudes serán presentadas por el candidato a la ayuda.
- b. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentando el modelo disponible en la página de internet, de acceso público, de la UCLM: <https://convocatorias.rrhh.uclm.es/>
- c. En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.
- d. Simultáneamente a la presentación de la instancia se deberá subir en la misma sede electrónica la documentación requerida en cada caso en la presente convocatoria:
 - Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata según el modelo de la FECYT (extensión máxima 4 páginas).
 - Historial científico-técnico del grupo receptor de los **últimos 5 años** según el modelo del **Anexo I.** (extensión máxima 4 páginas)
 - Memoria justificativa del impacto de la estancia propuesta en el progreso de la trayectoria investigadora del candidato según el modelo del **Anexo II.** (extensión máxima 3 páginas)
 - Documento de aceptación de la estancia por el responsable del Grupo de Investigación y por la Universidad o Centro de Investigación receptor según el modelo del **Anexo III.**
 - Título de Doctor o documento acreditativo de la obtención del grado de doctor con indicación expresa de la fecha de obtención del doctorado.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 31 de julio de 2021.

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 11 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

Artículo 10. Cuantía y número de las ayudas

El importe bruto mensual de las ayudas Margarita Salas será de 3.500 euros para los solicitantes que deseen realizar la estancia en Centros ubicados en el extranjero y de 2.800 euros para aquellos que soliciten realizar la estancia en Centros de España.

Las ayudas se concederán con el formato de contrato de investigación posdoctoral. En ambos casos, las cuantías establecidas incluirán los costes de seguridad social.

Adicionalmente, habrá un pago único de, como máximo 3.500 euros, en concepto de gastos de traslado para un único viaje de ida y vuelta desde el centro de origen al centro de recepción.

El número mínimo de ayudas asignadas a esta modalidad es de 30 con una duración de 3 años.

Adicionalmente, se concederá una ayuda de 6.000 euros, como dotación para el fomento de su investigación, a todos aquellos adjudicatarios de un contrato Margarita Salas que realicen su último año de la estancia en la UCLM.

Artículo 11. Valoración y priorización de las solicitudes

Las solicitudes serán calificadas, por la comisión de evaluación, asignándoles una valoración entre 0 y 100 puntos. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos en todos los campos del conocimiento.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

Curriculum vitae del candidato: hasta 50 puntos

- 1) Producción científica: hasta 30 puntos
 - 1.1) Publicaciones científicas: hasta 20 puntos
 - 1.2) Libros o capítulos de libros científicos y técnicos: hasta 5 puntos.
 - 1.3) Contribuciones a congresos científico-técnicos de carácter nacional o internacional: hasta 5 puntos
- 2) Estancias de investigación: hasta 12 puntos
- 3) Participación en proyectos de investigación y/o transferencia: hasta 5 puntos
- 4) Otros méritos: hasta 3 puntos.
 - 4.1) Actividades de divulgación científico-técnica: hasta 2 puntos.
 - 4.2) Premios, menciones y distinciones: hasta 1 punto.

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 12 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

Historial científico-técnico del grupo receptor en los últimos 5 años: hasta 30 puntos.

- 1) Producción científica del grupo receptor: hasta 20 puntos.
- 2) Adecuación de sus líneas de investigación con la memoria presentada: hasta 5 puntos
- 3) Capacidad formativa: hasta 5 puntos.

Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.

Se valorará el impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato.

**MODALIDAD DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO
FUNCIONARIO O CONTRATADO**
Artículo 12. Objeto

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación público distinto de aquel con el que mantiene su relación estatutaria o laboral.

En el caso de los profesores funcionarios (profesor titular de universidad) y de los profesores con contrato laboral indefinido (profesor contratado doctor), la duración de esta modalidad de ayudas se ha establecido en la Universidad de Castilla-La Mancha en un año.

En el caso de los profesores con contrato laboral temporal (profesor ayudante doctor), estas ayudas de recualificación podrán tener igualmente una duración de un año. Estos profesores mantendrán la reserva de plaza en la Universidad de Castilla-La Mancha sin pérdida de antigüedad durante el tiempo de duración de la estancia de formación.

La modalidad de ayuda será, para todos estos perfiles de profesorado, de licencia de estudios.

El profesorado que realice estancias bajo esta modalidad quedará exento y no podrá llevar a cabo actividades docentes desde el centro receptor en la universidad de Castilla-La Mancha durante el periodo de realización de la estancia, incluidas tareas de docencia virtual.

Artículo 13. Requisitos de los solicitantes

Encontrarse vinculado a la Universidad de Castilla-La Mancha en situación activa como profesor titular de universidad, profesor contratado doctor o profesor ayudante doctor en el momento de presentación de la solicitud.

Llevar a cabo la estancia formativa en una universidad o centro de investigación público nacional o internacional distinto de aquél con el que mantiene su relación estatutaria o laboral.

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 13 / 19
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

Los profesores titulares de universidad y los profesores contratados doctor no podrán superar los diez años de servicio en cualquiera de dichas figuras.

Artículo 14. Presentación de Solicitudes

- a. Las solicitudes serán presentadas por el candidato a la ayuda.
- b. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentado el modelo disponible en la página de internet, de acceso público, de la UCLM: <https://convocatorias.rhh.uclm.es/>
- c. En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.
- d. Simultáneamente a la presentación de la instancia se deberá subir en la misma sede electrónica la documentación requerida en cada caso en la presente convocatoria:
 - Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata según el modelo de la FECYT (extensión máxima 4 páginas).
 - Historial científico-técnico del grupo receptor de los últimos 5 años según el modelo del **Anexo I.** (extensión máxima 4 páginas)
 - Memoria justificativa del impacto previsible de la estancia propuesta en el progreso de la trayectoria investigadora y de transferencia tecnológica del candidato y del grupo de investigación al que se encuentra adscrito según el modelo del **Anexo II** (extensión máxima 3 páginas)
 - Documento de aceptación de la estancia por la universidad o centro de investigación receptor según el modelo del **Anexo III.**
 - Hoja de servicio actualizada descargada del portal de servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 15. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria hasta el 31 de julio de 2021.

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 14 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

Artículo 16. Cuantía y número de las ayudas

El importe bruto de las ayudas para la recualificación del profesorado universitario será equivalente al sueldo actual del candidato más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto.

Los importes brutos de estas ayudas incluirán los costes de seguridad social que correspondan.

Adicionalmente, habrá un pago único de, como máximo 3.500 euros, en concepto de gastos de traslado para un único viaje de ida y vuelta desde el centro de origen al centro de recepción.

El número de ayudas asignadas a esta modalidad, considerando los tres tipos de contrato, es de 5 y con una duración de 1 año, que se podrá dividir en dos periodos de seis meses

Artículo 17. Valoración y priorización de las solicitudes

Las solicitudes serán calificadas, por la comisión de evaluación, asignándoles una valoración entre 0 y 100 puntos. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos en todos los campos del conocimiento.

En esta modalidad de recualificación del profesorado universitario, se considerarán los méritos de los solicitantes en los **últimos 5 años**.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

Curriculum vitae del candidato: hasta 50 puntos

- 1) Producción científica: hasta 35 puntos
 - 1.1) Publicaciones científicas: hasta 25 puntos.
 - 1.2) Libros o capítulos de libros científicos y técnicos: hasta 5 puntos.
 - 1.3) Contribuciones a congresos científico-técnicos de carácter nacional o internacional: hasta 5 puntos.
- 2) Investigador principal de proyectos de investigación competitivos: hasta 15 puntos

Historial científico-técnico del grupo receptor en los últimos 5 años: hasta 30 puntos.

- 1) Producción científica del grupo receptor: hasta 15 puntos.
- 2) Adecuación de sus líneas de investigación con la memoria presentada: hasta 5 puntos
- 3) Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato: hasta 10 puntos.

Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.

Se valorará el impacto en la investigación, docencia y transferencia del conocimiento en el grupo de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha.

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 15 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

MODALIDAD DE AYUDA MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL

Artículo 18. Objeto

El objeto de las ayudas de la modalidad María Zambrano es la atracción, a las universidades públicas españolas, de personal docente e investigador de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral en universidades o centros de investigación extranjeros.

Las estancias de movilidad de la modalidad María Zambrano podrán tener una duración de uno, dos o tres años.

Artículo 19. Requisitos de los solicitantes

- Estar desarrollando proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España, en el momento de formular la solicitud.
- Tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o extranjeros diferentes al de la realización y defensa de la tesis doctoral.
- Desarrollar la estancia objeto de esta ayuda, de forma continuada, en la Universidad de Castilla-La Mancha como institución de destino.
- Justificar el impacto de la incorporación en la recualificación del equipo de acogida de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 20. Presentación de Solicitudes

- Las solicitudes serán presentadas por el candidato a la ayuda.
- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentado el modelo disponible en la página de internet, de acceso público, de la UCLM: <https://convocatorias.rrhh.uclm.es/>
- En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.
- Simultáneamente a la presentación de la instancia se deberá subir en la misma sede electrónica la documentación requerida en cada caso en la presente convocatoria:
 - Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata según el modelo de la FECYT (extensión máxima 4 páginas).

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 16 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

- Historial científico-técnico del grupo receptor de los últimos 5 años según el modelo del **Anexo I**.
- Memoria justificativa de la adecuación e idoneidad del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del grupo receptor según el modelo del **Anexo II**.
- Documento de aceptación de la estancia por la universidad o centro de investigación receptor según el modelo del **Anexo III**.
- Documentación que acredite una trayectoria posdoctoral de al menos 24. **Anexo IV**.
- Título de Doctor o documento acreditativo equivalente. En el caso de que el doctorado se haya obtenido en una universidad extranjera, documento que acredite haber solicitado la equivalencia por la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha. En todo caso, la documentación aportada en este sentido debe indicar de la obtención del grado de doctor con indicación expresa de la fecha de obtención del doctorado.
- Documento acreditativo de vinculación con un centro extranjero en el momento de realizar la solicitud. **Anexo V**.

Artículo 21. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será entre la publicación de la convocatoria hasta el 31 de julio de 2021.

Artículo 22. Cuantía y número de las ayudas

El importe bruto mensual de las ayudas de la modalidad María Zambrano para la atracción de talento será de 4.000 euros y se articularán con un contrato postdoctoral.

Los importes brutos de estas ayudas incluirán los costes de seguridad social que correspondan.

Adicionalmente, habrá un pago único de, como máximo 3.500 euros, en concepto de gastos de traslado para un único viaje de ida y vuelta desde el centro de origen al centro de recepción.

Se concederá una ayuda de 10.000 euros al destinatario de la ayuda, como dotación adicional para el fomento de su investigación.

El número de ayudas asignadas a esta modalidad es de 10 con una duración de 1, 2 o 3 años.

Artículo 23. Valoración y priorización de las solicitudes

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 17 / 19
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			

Las solicitudes serán calificadas por la comisión de evaluación, asignándoles una valoración entre 0 y 100 puntos. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos en todos los campos del conocimiento.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

Curriculum vitae del candidato: hasta 50 puntos

- 1) Producción científica: hasta 40 puntos
 - 1.1) Publicaciones científicas: hasta 35 puntos
 - 1.2) Libros o capítulos de libros científicos y técnicos: hasta 3 puntos.
 - 1.3) Contribuciones a congresos científico-técnicos de carácter nacional o internacional: hasta 2 puntos
- 2) Investigador Principal de proyectos de investigación competitivos: hasta 10 puntos

Historial científico-técnico del grupo receptor en los últimos 5 años: hasta 30 puntos.

- 1) Producción científica del resto del grupo receptor: hasta 20 puntos.
- 2) Adecuación de sus líneas de investigación con la memoria presentada: hasta 10 puntos

Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.

- 1) Adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor de la Universidad de Castilla-La Mancha: hasta 10 puntos
- 2) Impacto esperado de la incorporación del candidato al grupo receptor de la Universidad de Castilla-La Mancha: hasta 10 puntos

Disposición adicional única. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 y concordantes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la convocatoria se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Disposición final. Efectos.

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 18 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			



La presente resolución surtirá efectos el día en el que se inicia el plazo de presentación de solicitudes.

ID. DOCUMENTO	a25A88veDi		Página: 19 / 19
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	01-07-2021 11:56:03	1625133364182
 a25A88veDi			